



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 441/2020

**DE:** EMANUEL IBARRA SOTO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT.:** INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**FECHA:** 14 de julio de 2020

---

El Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-2395-IX-PDA-IA, asociado a la fiscalización del Decreto Supremo N° 78/2009 del Ministerio Secretaría General de la República, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, fue incluido dentro del programa de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección.

En ese contexto, mediante Carta D.S.C. N° 28 de fecha 03 de julio de 2019, se citó al representante legal de la empresa Tepper Hermanos y Compañía Limitada, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA. La citación anterior tuvo por objeto aclarar aspectos vinculados con materias relevadas en el informe DFZ antes individualizado:

- El cumplimiento de los artículos 21 y 23 del Decreto Supremo N° 78/2009 del Ministerio Secretaría General de la República, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

De esta forma, con fecha 17 de julio de 2019, se llevó a cabo una reunión con la representante de la empresa titular, con el objeto de abordar el tema mencionado en la citación, respecto del cual se habría detectado hallazgo en el informe de fiscalización ambiental citado. Al respecto la titular informa, como hecho relevante, que coetáneo a la fiscalización realizada por la Superintendencia, y atendidas las opciones de que contaba, a fines del año 2018 se realizó la instalación para utilizar gas natural en las calderas del Hotel. Al tenor de ello, se suscribió el siguiente acuerdo:

1. Acreditar, en el plazo de 10 días hábiles, la instalación y uso de un sistema de caldera a combustible gas natural en el Hotel Bayern Temuco, mediante la entrega de fotografías fechadas y georreferenciadas de las calderas en su ubicación actual, así como los

documentos que acrediten la instalación realizada por la empresa de gas (Contrato Suministro y Certificado de Instalación), y factura de consumo reciente.

2. En mismo plazo, acompañar comprobante de inscripción del proyecto de gas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, a cargo de Instalador Autorizado, o en subsidio, certificado de Intergas que acredite que el trámite se encuentra aún en proceso.

Con fecha 29 de julio de 2019 la titular remitió los antecedentes y medios de verificación que darían cuenta del cumplimiento del acuerdo suscrito en sede Corrección Temprana, según se indica en la tabla de análisis que se presenta a continuación:



Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
<p>El titular no acredita la realización de mediciones isocinéticas para la caldera a petróleo de marca SIME que sirva para la calefacción del Hotel Bayern de Temuco, desde el año 2015 a la fecha del informe.</p> <p>Se tiene presente que este tipo de fuente (caldera a petróleo) debe realizar mediciones isocinéticas cada 36 meses</p>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>1. Como hecho relevante, la titular informa que coetáneo a la fiscalización realizada por la Superintendencia, y atendidas las opciones de que contaba, a fines del año 2018 se realizó la instalación para utilizar gas natural en las calderas del Hotel.</p> <p><b>Acuerdos:</b></p> <p>1. El titular acreditará, en el plazo de 10 días hábiles, la instalación y uso de un sistema de caldera a combustible gas natural en el Hotel Bayern Temuco, mediante la entrega de fotografías fechadas y georreferenciadas de las calderas en su ubicación actual, así como los documentos que acrediten la instalación realizada por la empresa de gas (Contrato Suministro y Certificado de Instalación), y factura de consumo reciente.</p>	<p><b>Correo electrónico de la titular, de fecha 27 de julio de 2019.</b></p> <p>Para acreditar el cambio a gas natural, la titular acompaña los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Declaración de Centrales Térmicas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de fecha 14 de mayo de 2019, por la instalación a gas realizada en el Hotel Bayern.</li> <li>- Factura electrónica N° 123821 de Intergas S.A., de fecha 08 de julio de 2019, por la suma de \$ 2.804.198, por concepto de consumo de gas mensual en el Hotel Bayern.</li> <li>- Acuerdo de Suministro de Gas de Red Comercial N° 0636 entre Intergas S.A. y Tepper Hermanos y Cia Limitada, de fecha 25 de julio de 2018, para el Hotel Bayern.</li> <li>- Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, de fecha 17 de mayo de 2019, referido a la caldera a gas existente en el Hotel Bayern.</li> </ul>	<p>Cumple el acuerdo, acreditando dentro de plazo y mediante los medios probatorios acordados, el cambio del combustible empleado en el Edificio, cambiando así de petróleo a gas.</p> <p>Esto adquiere relevancia, por cuanto al tenor del artículo 23 del D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, las calderas que utilicen por combustible gas natural, licuado o de ciudad (o similar), se encuentran exentas de la acreditación de emisiones.</p> <p>En consecuencia, en conformidad a la información remitida por la empresa, es posible concluir que la titular ha corregido su desvío normativo, eliminando la obligación de acreditación de emisiones de la caldera del Hotel Bayern, mediante la modificación de su matriz energética a fuentes exentas de dicho control.</p>



Hallazgo relevado	Acuerdos de Acta corrección temprana	Medios de Verificación entregados	Conclusiones relativas a la corrección del hallazgo
	2. En mismo plazo, acompañará comprobante de inscripción del proyecto de gas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, a cargo de Instalador Autorizado, o en subsidio, certificado de Intergas que acredite que el trámite se encuentra aún en proceso.	- Dos fotografías fechadas y georreferenciadas que muestran la sala de caldera y el quemador a gas.	

En suma, de la revisión de la información remitida es posible dar por acreditado el actual cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del informe DFZ previamente individualizado, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso. Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de la información que ha sido entregada por el titular, en el marco del seguimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, lo que excede el propósito del presente Memorándum.

Se adjunta al presente memorándum, copia de la carta de citación a reunión de asistencia al cumplimiento en etapa temprana de corrección, copia del acta de asistencia al cumplimiento en etapa de corrección temprana y la información remitida por la titular, para su publicación en conjunto con el informe de fiscalización correspondiente.

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-  
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, [REDACTED]  
Fecha: 2020.07.15 15:51:09 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

CC:

- División de Fiscalización / Oficina Regional de La Araucanía
- Fiscalía